



CONTRATO No. 002/IRF-UTC-TRANS-2019

Contrato de Prestación de Servicio de Transporte **C.NO.002/IRF/UTCTRAN-2019** que suscriben, por una parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**, representada en este acto por el **M.C.E.A. ROBERTO KARLO CHÁVEZ NÚÑEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA UNIVERSIDAD”** y por la otra parte el **C. CARLOS DARINEL MORQUECHO VARGAS** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PRESTADOR”**, obligándose ambas partes al cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, de conformidad con lo determinado en los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

I.- Que en fecha **06 de mayo de 2019**, las partes celebran un contrato de prestación de servicios con duración de ocho meses, **C.NO.002/IRF/UTCTRAN-2019** cuyo objeto se estableció en la cláusula primera, que a continuación se transcribe:

I.1. - El objeto del presente Contrato es el Servicio de Transporte de Alumnos y docentes requerido para Universidad Tecnológica de Calvillo, el cual deberá realizarse atendiendo a lo que a continuación se señala: Servicio de transporte para personal con un autobús Mercedes Benz, modelo 2011, 41 plazas viaje redondo Aguascalientes, Ags., – Universidad Tecnológica de Calvillo – Aguascalientes, Ags., con cuando menos 41 plazas.

II.- Que la Universidad Tecnológica de Calvillo cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para hacer frente a la contraprestación derivada del servicio de transporte para la Universidad Tecnológica de Calvillo, objeto del presente instrumento legal.

III.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se suscribe el presente instrumento legal.

En razón de lo anterior **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a lo establecido en el presente instrumento, acorde a las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera: **“La Universidad”** declara:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley de Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 y tuvo su última reforma publicada el día 8 de junio 2017.



1.2 Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica y tecnológica; y Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

1.3. Que el M.C.E.A. ROBERTO KARLO CHÁVEZ NÚÑEZ, el cual tiene su nombramiento que le fue conferido el día 02 de enero 2018 otorga por el gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Martín Orozco Sandoval, con el número de Oficio SGG/N/067/2018, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 16 de marzo del 2018, bajo el número 18 foja 45 a la 46 volumen 26, denominado entidad paraestatal, y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, quien tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica y el Manual de Organización de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.

1.4. - Que para cubrir las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato relativo a **SERVICIOS PROFESIONALES** requeridos por la Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo a las características establecidas en el clausulado de este contrato.

Área Requisitante: Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Calvillo.
Localidad: Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860.

1.5. - Que tiene establecido su domicilio legal para oír notificaciones en Universidad Tecnológica de Calvillo, con domicilio en Carretera al Tepetate número 102 Colonia El Salitre, Calvillo Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, con Registro Federal de Contribuyentes **UTC130709GNA.**

Segunda. – “EL PRESTADOR” declara:

2.1. – La cual cuenta con acta constitutiva No. 50 de fecha 17/06/201, dando fe el Notario Público número 49, Lic. Juan Manuel Flores Femat, la cual cuenta con número de escritura 3506 y registrada en el Instituto de Registro Público de Comercio el día 17 de junio 2011.

2.2.- Que cuenta con el registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, **número 16051087**



2.3.- Que es una persona física con actividad empresarial, que cuenta con facultades y capacidad suficientes para suscribir el presente contrato.

2.4. - Que señala como domicilio fiscal y legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, papeles o valores, el ubicado en la calle Esperanza # 124, Col. La Fe, Aguascalientes, Ags., Código Postal 20050, con teléfonos (449) 93313236.

2.5. - Que se encuentra inscrito en el Registro Federal De Contribuyentes con el número RFC **STM1104184P8**

Tercera. - Ambas partes declaran:

3.1. - Tener capacidad legal para contratar y que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y se someten al contenido y alcance legal de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - “**LAS PARTES**” convienen en extender la prestación del servicio de transporte por **cuatro meses** siendo comprendidos del **06 de mayo de 2019 al 19 de diciembre de 2019** con un total de 63 días de servicio, hábiles referido en el antecedente mediante la prestación de estos servicios en las instalaciones referidas en el antecedente I.1 anterior.

Segunda. - “**EL PRESTADOR**” deberá exhibir al momento de la firma del presente instrumento legal la copia simple de la póliza vigente del vehículo señalado con anterioridad que cubran lo relativo a daños a terceros por cuando menos la cantidad de \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) el seguro de pasajeros por la cantidad de cuando menos \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) , gastos médicos de los ocupantes por la cantidad de cuando menos de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), seguro de vida de pasajeros por la cantidad de cuando menos de \$ 100,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), documento que en todo momento formará parte integral de este contrato

Tercera. - “**EL PRESTADOR**” deberá prestar el servicio objeto del presente instrumento legal, con un chofer capacitado e identificado con gafete y que cuente con licencia vigente de chofer para conducir autobuses de pasajeros.

Cuarta. - Ambas partes convienen en que la contraprestación por la prestación del servicio objeto del presente contrato, será por la cantidad de **\$403,860.89 (Cuatrocientos Tres Mil Ochocientos Sesenta Pesos 89/100 M.N) I.V.A. incluido**, el cual será en base al calendario académico de la Universidad Tecnológica de Calvillo el cual se anexa y envía al proveedor para su aceptación, quedando de la siguiente manera:

| Concepto | Subtotal | IVA | Total |
|---|--------------|------------|--------------|
| COSTO DIARIO DE RUTA AGUASCALIENTES, AGS – UT CALVILLO-AGUASCALIENTES, AGS. | \$2,189.66 | \$350.35 | \$2,540.00 |
| COSTO POR 63 DÍAS DE RUTA AGUASCALIENTES, AGS – UT CALVILLO-AGUASCALIENTES, AGS | \$348.155.94 | \$5,704.95 | \$403.860.89 |

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“Año del Centenario Luctuoso del Dr. Jesús Díaz de León”



Quinta. - “LAS PARTES” consienten, que únicamente se realiza el presente contrato al objeto base de este instrumento, para dar servicio la Universidad Tecnológica de Calvillo.

Sexta. - **JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN.** Ambas partes que suscriben el presente Contrato, aceptan que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en su contenido, se someterán a las Leyes vigentes, relativas y aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Estado de Aguascalientes, por lo tanto, “EL PRESTADOR” renuncia a la jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Séptima. - Si en el caso de que la empresa contratada por esta Universidad, tenga problemas con el camión en varias ocasiones dentro del mes esta universidad tiene derecho a dar por rescindido el presente contrato sin ningún derecho a que la empresa pueda demandar a la universidad por este motivo, firma de conformidad el representante legal de la empresa contratada.

Leído por ambas partes y enterados del alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman al calce de conformidad y en cuatro tantos en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para su constancia el día **06 de mayo de 2018.**

POR “LA UNIVERSIDAD”

MCEA. ROBERTO KARLO CHÁVEZ NUÑEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CALVILLO

POR “EL PRESTADOR”

C. CARLOS DARINEL MORQUECHO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LAF FERNANDO VALDEZ SANTACRUZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD ESPARZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO